



# CIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar Nº 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 010-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 20 de Enero del 2020

VISTO:

El Expediente Interno Nº 356-2020; Carta Nº 076-2020-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 17 de Enero del año 2020, del Sub Gerente de Logística, sobre la Designación del Comité de Selección de Consultoría de Obra para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada 006-2020-MPPA-A-CSCO – Primera Convocatoria y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Memorandum Nº 015-2020-GM-MPPA-A, de fecha 17 de Enero del 2020, SE APRUEBA el Expediente de Contratación, y el Valor Referencial, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 006-2020-MPPA-A-CSCO, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL DEL CASERIO SHANANTIA HACIA LOS SECTORES GOLONDRINOS, BRISAS DE SHANANTIA, ESTEREO Y LA CC.NN SINCHI ROCA DEL PUEBLO DE HUIPOCA - DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAVALI", por el valor referencial de S/ 86,000.00 (Ochanta y Seis Mil con 00/100 Soles) incluido IGV.

Que, el Numeral 8.1, literal c) del Artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L Nº 1444, establece en su segundo párrafo señala. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros: (...).

Que, el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, establece en su artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. En su numeral 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar un comité de selección (...); según el mismo dispositivo en su Artículo 44, Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. Numeral 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...); 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...); en su numeral 44.7 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de terminar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación de suplente. en su numeral 44.8 Los integrantes del comité de selección solo puede ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por caso en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada; y en su numeral 44.9 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46º del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", señala: El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante'.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 2º) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía Nº 0349-2019-MPPA-A, de fecha 02 de Diciembre del 2019, la misma que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutorias propias del Alcalde; y por los considerandos expuestos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA que conducirá el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2020-MPPA-A-CSCO, para la Contratación de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL DEL CASERIO SHANANTIA HACIA LOS SECTORES GOLONDRINOS, BRISAS DE SHANANTIA, ESTEREO Y LA CC.NN SINCHI ROCA DEL PUEBLO DE HUIPOCA - DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAVALI", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:





# CIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar Nº 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"



CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Arq. DIANA ARMIDA RAMON ABAL Gerente de Infraestructura y Obras DNI Nº 45009579 Email: lorine_30@hotmail.com	Ing. ROLANDO ALEX GALVEZ QUISPE Sub Gerente de Estudios y Proyectos DNI Nº 40694539 Email: alexgalvez7@hotmail.com
MIEMBRO	ING. FREDY RONALD PABLO ASENCIOS Sub Gerente Ejec. Sup. Y Liq. De Obras DNI Nº 42111870 Email: pabloa241710@hotmail.com	CPC. VIJAI YEN CHAGUA JULCA Gerente de Plan., Presp. y Rac. DNI Nº 41273904 Email: viyei2031@hotmail.com
MIEMBRO	Ing. JONATHAN WILSON CARHUAMACA BELITO Sub Gerente de Logística DNI Nº 46761223 Email: wilsonfox10@gmail.com	CP. DENIS DAVID ADVINCULA VELA Gerente de Administración y Finanzas DNI Nº 71849065 Email: denis.advicula.vela@gmail.com

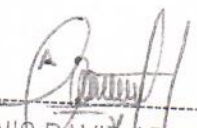
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los actos del mencionado Comité de Selección de consultoría de Obra, serán con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, brindando las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin de que asuman las funciones de su competencia, y la distribución a los demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
CP. DENIS DAVID ADVINCULA VELA  
Gerente Municipal (e)